

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 pesetas
Seis meses.. 18'50 »
Tres id. 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los señores siguientes:

D. Patricio Arroyo Rincón, vecino de La Sequera; Claudio Antón Andrés, de Roa; Gerardo Ballesteros Esteban, de Quintanamanvirgo; Valentín Calleja Baldazo, de Olmedillo de Roa; Bruno Díez Calvo, de Mambrilla de Castrejón; Feliciano Escudero Miño, de Berlangas de Roa; Teodosio Esteban Verdugo, de Anguix; Félix Esteban García, de Roa; Florentino Esteban Peñaranda, de San Martín de Rubiales; Florentino Esteban de la Torre, de Nava de Roa; Hilario Esteban Salvador, de Roa; José García Benavente, de Hoyales de Roa; Demetrio González Pascual, de Villaescusa de Roa; Félix de las Heras Arenillas, de Quintanamanvirgo; Dámaso Horra Esteban, de San Martín de Rubiales; Marcos López Herreros, de La Horra; Santiago Membrilla Esteban, de La Horra; Pedro Miguel Baldazo, de Olmedillo de Roa; Víctor Mudúvar García, de Olmedillo de Roa; Hilarión Montes Cuevas, de Hoyales; Clemente Olmedillos Rubio, de Anguix; Liborio Palomares García, de Nava de Roa; Cosme Páramo Repiso, de Pedrosa de Duero; Vicente Pérez Sanz, de Olmedillo; Cirilo Pinto Bartolomé, de Berlangas; Pedro Poza Velasco, de Guzmán; Germán Renedo Tijero, de Quintanamanvirgo; Timoteo Rojo Prieto, de Olmedillo; Claudio Romero Horra, de Olmedillo; Juan F. Sáez Giménez, de San Martín de Rubiales; Saturnino San Martín Miranda, de Roa; Teodoro Sanz Salvador, de Hontangas; Ildefonso Sopuertas

Sanz, de Haza; Calixto Sualdea Resuero, de Hontangas; José de la Torre de Pedro, de Roa; Pablo del Val San Martín, de Mambrilla de Castrejón; José Mingo Escolar, de La Horra; Eugenio Miño Miguel y Santiago Miño Miguel, ambos vecinos de Villaescusa de Roa, correspondientes todos ellos al partido judicial de Roa de Duero; habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia Civil, que actuará en el edificio Cuartel de la Guardia Civil de Roa.

Burgos a 6 de abril de 1937.—Por el Gobernador Civil Presidente.—El Secretario, M. López Calderón.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1937.

Quedar enterada de un saludo del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Metropolitano de esta Ciudad, invitando a la procesión al Monumento en la Catedral en los días de Jueves y Viernes Santos, y que asista en representación de la Corporación el Sr. Presidente y demás Vocales gestores que sus ocupaciones se lo permitan.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente relacionada con la asistencia de la Corporación a la procesión del Santo Entierro que tendrá lugar el día de Viernes Santo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Capellán de los Establecimientos de Beneficencia participando los días y horas en que se celebrarán los Oficios de Semana Santa en la Capilla de la Casa de Caridad, y que asistan los Vocales Ponentes de la Comisión de Beneficencia.

Que pase a informe de la Comi-

sión de Beneficencia un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en el que, refiriéndose a las disposiciones dictadas, encaminadas a remediar los múltiples problemas sociales y de Beneficencia como consecuencia del acertadísimo pensamiento del Generalísimo de que «no haya un hogar sin pan», invita a la Corporación a que si necesita ayuda del Estado para la Beneficencia provincial no dude en recabar el apoyo económico en la seguridad de que reportará una satisfacción al Excmo. Sr. Gobernador General y al Gobierno civil.

Quedar enterada de un oficio de la Tesorería de Hacienda relacionado con el pago por anualidades del importe de las expropiaciones en términos de esta provincia, con motivo de la construcción del ferrocarril Madrid Burgos; que se dirija atento oficio a las Comisiones correspondientes de la Junta Técnica, o sea a las de Hacienda y Obras Públicas, interesando ordenen a la Delegación de Hacienda de esta provincia suspenda el procedimiento de apremio hasta que por quien corresponda se formulen las bases de concierto que estaban estudiando los respectivos Ministerios, y que este acuerdo se comunique al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Quedar enterada de una carta del Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad manifestando que en el testamento de doña Corpus María de Jesús Cantero González aparece un donativo para la Beneficencia del que no disminuye prorrateo alguno por lo pagado por Derechos Reales, porque tenía gusto en abonarlo él en obsequio a las instituciones benéficas, y que se den las gracias más expresivas al Sr. Nieto por su laudable proceder rogándole haga llegar el agradecimiento de la Corporación a los señores testamentos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 18 del actual se fugó de la Casa de Caridad la asilada Ildafonsa Fernández, natural de Tórtolas de Esgueva, de cuyo hecho había dado cuenta al Excmo. Señor Gobernador civil.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Quedar enterada de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente para instalación en la Diputación de las oficinas para el funcionamiento de la Junta provincial del Subsidio para los combatientes, y facultarle para que resuelva las incidencias que se produzcan.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Ponente de Beneficencia dando cuenta de que había vendido un ternero procedente de la vaquería del Hospital, aprobar la determinación adoptada y que se ingrese la cantidad en la Caja provincial.

Nombrar con carácter provisional Médico interno para el servicio de la Beneficencia, a D. Vicente Pérez.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura una instancia del Sr. Barón de Abella haciendo algunas observaciones respecto de la petición que tiene formulada a esta Corporación relacionada con la implantación y establecimiento en Burgos de la Industria textil.

Que pase a informe de la de Beneficencia el expediente instruido sobre reclusión en un manicomio de Aristóbulo Sánchez, de Villavela de Esgueva.

Designar al Vocal Sr. Castrillo para que en unión del Sr. Arquitecto provincial y el contratista procedan a la recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio con destino a sala de autopsias y depósito de cadáveres. Invitar al Ayuntamiento de Pan-

corvo a la celebración de un concierto para pago del descubierto que tiene por aportación municipal hasta el 31 de diciembre de 1935, con arreglo a las condiciones que constan en acta.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales que presenta la Intervención,

Burgos 24 de marzo de 1937.—El Presidente, José Casado.—El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos la obligación que les impone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, sobre la remisión de certificaciones de ingresos de Propios y Pesas y Medidas, que habrán de hacerlo en los quince primeros días de cada trimestre y comprenderán los obtenidos por dichos conceptos, durante el trimestre anterior.

En igual forma y plazo se remitirá la correspondiente a 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Habiendo observado esta Administración el incumplimiento por parte de algunas Corporaciones municipales de los indicados preceptos reglamentarios, no enviando las certificaciones a su debido tiempo, enviándolas con defectos o no enviando la correspondiente a forestales, todo lo cual entorpece la marcha normal del servicio, se previene por última vez, que a partir del día 15 de cada trimestre, se impondrá a todos los Ayuntamientos que no hayan remitido dichas certificaciones y sin más aviso, la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

Burgos 3 de abril de 1937.—El Administrador de Propiedades, J. Bermúdez.

Sección Agronómica de Burgos

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no cumplen con la normalidad debida el servicio relacionado de rendir mensualmente en esta Dependencia el resumen, bien negativo o positivo, de los sacrificios de toda clase de ganados en los mataderos municipales y domicilios particulares, ajustado dicho resumen al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 123, del día 29 de mayo de 1935; llamo la atención a todos los Alcaldes que en este caso se encuentran, en el sentido de que, en lo sucesivo, mencionado resumen deberá obrar en esta Sección Agronómica, antes del

día 8 de cada mes, previniéndoles que si para la fecha que se ordena, no se recibe, esta Jefatura propondrá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la imposición de sanciones a los infractores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Pardo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 18 de marzo de 1937.—El Alcalde, Enrique Tobalina Peralta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Briviesca.
Espinosa de los Monteros.
San Martín de Rubiales.
Santa Gadea del Cid.
Pino de Bureba.
Quintanapalla.
Santa María del Invierno.
La Puebla de Arganzón.
Cayuela.
Bugedo.
Montorio.
Nava de Roa.
Quintanaraya.
Zarzosa de Riopisuerga.
Castrillo de Riopisuerga.
Rezmondo.
Urbel del Castillo.
Quintanilla Sobresierra.
Tardajos.
Tosantos.
Puras de Villafranca.
Monterrubio de Demanda.
Aforados de Moneo.
Orón.
Villanueva Río Ubierna.
Villatuelda.
Zael.
Peñaranda de Duero.
Albillos.
Villahizán de Treviño.
Hoyales.
Hormaza.
Villavieja de Muñó.
Rabé de las Calzadas.
Villagutiérrez.
Gredilla la Polera.
Berzosa de Bureba.
Haza.
Merindad de Cuesta Urria

Los Valcárceres.
Valluércanes.
San Juan del Monte.
Cabezón de la Sierra.
Fontioso.
Cardeñuela Riopico.
Cabia.
Ciadoncha.
Santa María del Campo.
Fuentebureba.

Alcaldía de Agés.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de 5 a 15 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formaciones del citado Registro fiscal.

Agés 16 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocente Arceredillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cabia.

Alcaldía de Puentedura.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1937, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puentedura 16 de marzo de 1937.—El Alcalde, Zacarías Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilla San García.
Ameyugo.
Quintanilla Somuño.
Ayuelas.
Zarzosa de Riopisuerga.
Mazuélo de Muñó.
Amaya.
Nava de Roa.
Campillo de Aranda.

Alcaldía de Quintanillabón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiem-

bre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanillabón 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Teodoro Barrios.

Alcaldía de Torregalindo.

Durante el día 12 del actual, tendrá lugar en este municipio la recaudación de los impuestos municipales del año 1935 y anteriores que en concepto de atrasos existen pendientes de recaudación; la recaudación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y se advierte por último que los que en el expresado día no hagan efectivos sus descubiertos, seguidamente se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Torregalindo 4 de abril de 1937.—El Alcalde, Serafin Calvo.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, han de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de las fincas dichas que procedan, detallando el pago o sección donde radican, clase, cabida en medidas usuales o métricas y linderos; quedando apercibidos que de no verificarlo en forma, serán sancionados con multa de 5 a 10 pesetas, sin perjuicio de mayores responsabilidades a que autorizan las disposiciones vigentes sobre formación de Registro fiscal de rústica.

En Villasur de Herreros a 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Dionisio Martínez Moral.